

**PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA
EL AÑO 2018**

Base Primera. Objeto del Plan.

Con el objetivo de mejorar las infraestructuras informática en algunos municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros, se convoca este Plan de Colaboración provincial.

Se establecen como conceptos subvencionables: equipamiento informático e infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la administración electrónica en dicha entidad local (Actualización servidor central, Continuidad de C.A. (suministro eléctrico) servidores centrales, ampliación de almacenamiento y actualización del software para copias de seguridad, ampliación cobertura WIFI, dotación terminal para firma electrónica). Una misma entidad local podrá presentar varios proyectos

Base segunda. Normativa reguladora.

El presente programa se rige por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018.
- Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades locales de la provincia. (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016)

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Base Tercera.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 180.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 274 9201 76200 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018.

El importe máximo que se otorgará a cada entidad local será de 2.045,00 € (IVA incluido). En ningún caso la cuantía máxima de dicha subvención global otorgada podrá ser superior a la inversión efectivamente realizada por cada entidad local. En el caso de que la inversión de los proyectos presentados superase el máximo otorgado, la entidad local deberá especificar si la inversión completa del mismo se asume con fondos propios u otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad con indicación de la entidad concedente, fecha e importe. La inversión para la que se solicita subvención deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2018.

Base Cuarta.- Beneficiarios y Requisitos.

Son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAS y Mancomunidades de la provincia de Córdoba, siempre que no concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria del Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva de este programa, con el consentimiento expreso de cada entidad local que se hará efectivo en la solicitud

Se considerará que la entidad local beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante acuerdo concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que la entidad local beneficiaria se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Base Quinta.- Procedimiento.

Aprobada la convocatoria por el órgano correspondiente, se publicará en la BDNS y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba y se procederá a la recepción de solicitudes, tal y como se establece en el artículo 6º de esta convocatoria.

En esta fase del procedimiento y previa comunicación, los beneficiarios tendrán un plazo de diez días para que subsanen la solicitud presentada, en caso de que así se les hubiera notificado, con indicación de los documentos a subsanar. Finalizado dicho plazo de subsanación, tendrá lugar la propuesta de resolución provisional, notificándolo a los beneficiarios y concediendo de nuevo un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo prescindir del trámite de audiencia pública en los casos que así establezca la Ley. Resueltas dichas alegaciones presentadas, si así las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva y una vez aprobada tal propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. En el caso de que no hay dichas alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva. Dicha resolución será notificada a los interesados. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Sexta.- Forma y plazo de presentación de los proyectos

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose consultar las bases completas en www.dipucordoba.es/tramites. Dicha solicitud se presentará de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba y firmada telemáticamente por el representante de la entidad local, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento de Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Base séptima. Documentación que ha de presentarse.

Junto a la solicitud telemática se adjuntará un presupuesto desglosado del equipamiento necesario. En el caso de presentar varias solicitudes, cada una llevará su propio presupuesto desglosado. Teniendo en cuenta que por cada beneficiario se podrá aprobar un máximo de 2.045,00 euros (IVA incluido).

Base octava.- Medidas de difusión.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".
- b. La referencia al Programa.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Base novena.- Justificación de la subvención.

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a los beneficiarios se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que el ayuntamiento destinatario no se encuentre entre las causas señaladas en la base cuarta.

Las entidades beneficiarias deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras administraciones públicas para cubrir la totalidad de la inversión en los casos en que la misma sea superior a la otorgada por la Diputación.

La justificación se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en el presupuesto del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la inversión prevista, además de:

- a) Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en la base octava del presente programa.
- b) Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe. según Anexo I.

Asimismo se podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, a las Entidades Locales para la presentación de aquella documentación que se considere necesaria, con la finalidad de verificar los datos presentados.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 31 de marzo de 2019.

Base décima. Régimen de control, reintegro y sanciones

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título segundo).

ANEXO I
(documento informativo)

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Dña..... en nombre y representación de con
CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a subvención percibida en el
expediente.....relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la subvención:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, (fecha de la firma).
El Interventor/a de la Entidad Local

Fdo.:.....